



PLAN DE MEJORAMIENTO

CODIGO

150.01.P02.F06

Fecha Emisión

10/02/2016

VERSION

05

Pagina

de

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE IMDRI

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ

PERIODO DE EJECUCION : 14/06/2016 - 30/05/2017

VIGENCIA EVALUADA: 2015

MODALIDAD DE AUDITORIA : REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCION : 14 JUNIO DE 2016

No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Se evidenció en los contratos de obra liquidados números 151, 206, 214, 232, 253 y 254 de la vigencia 2014 y 015 de la vigencia 2015, falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial, por cuanto se pactaron precios unitarios por encima de los del mercado local tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1-0112 del 17 de Mayo de 2012 y 1000-0063 del 20 de junio de 2014, vigentes para la época de elaboración de los estudios previos, generándose un presunto detrimento patrimonial por el sobre costo estimado en \$52.678.847,92, e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía	todos los contratos contarán con un estudio de mercado para la determinación de los precios unitarios	Secretario general y personal de apoyo	14/06/2016 al 30/09/2016	100 % de los contratos contarán con estudio de mercado para determinar los precios unitarios	No de contratos con estudios de mercado para determinar los precios unitarios / Total de Contratos suscritos	
2	Se evidenció en el contrato liquidado número 206, 214, 253 y 254 de 2014, un presunto detrimento patrimonial por sobre costos que asciende al valor de \$7.225.964,41, por deficiencias en las actividades de supervisión y falencias en la determinación de los precios, por cuanto se pactaron precios unitarios para actividades no previstas por encima de los precios de mercado local tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1000-0063 del 20 de junio de 2014, e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	todos los contratos contarán con un estudio de mercado para la determinación de los precios unitarios para ítems no previstos	Secretario general y personal de apoyo	14/06/2016 al 30/09/2016	100 % de los contratos contarán con estudio de mercado para determinar los precios unitarios de ítems no previstos	No de contratos con estudios de mercado para determinar los precios unitarios de ítems no previstos/ Total de Contratos con ítems no previstos	
3	En la contratación del IMDRI no se evidenció una adecuada supervisión a los diferentes contratos de prestación de servicios, ejecutados durante la vigencia 2015, como lo estipula la ley 1474 de 2011 en su artículos 83 y 84, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual, al certificar la ejecución y/o cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, siendo que este entrega en varios de los meses o periodos del contrato, el mismo informe de actividades, sin soportes, registros, sin detalles, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de las obras, tal como se pudo evidenciar para los contratos 14, 39 y 159 de 2015.	El supervisor exigirá los soportes (fotos, documentos informes, etc) de las actividades de cada una de las obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual	Supervisor del contrato, Gerente	14/06/2016 al 30/09/2016	100% de los contratos de prestación de servicios deberán tener soportes	No de contratos de prestación de servicios con soportes del cumplimiento de obligaciones/ Total de Contratos de prestación de servicios	
4	El IMDRI, llevo a cabo modificaciones a los contratos 151, 206, 214, 232, 253 y 254 de 2014 y 03, 15 de 2015, fijando y pactando precios unitario no previstos o nuevas obras que tienen relación con el objeto contractual, mediante actas, suscritas por el supervisor del contrato (Asesor externo) y el contratista, sin la firma del representante legal del Instituto, desconociendo lo consagrado en los Artículos 11, 12 y 40 Ley 80 de 1993, y capítulo 2 capacidad para contratar, numerales 1 "Representación legal del IMDRI" y 2 "Facultades del Ordenador del Gasto", Capítulo 7 Modificaciones de los contratos y los Numerales 2 y 4 del Numeral 3 del Capítulo 8 "INTERVENTORÍA", del manual de contratación del IMDRI adoptado mediante acuerdo 004 del 20 de enero de 2011.	Toda modificación de contratos debe estar firmada por el representante legal o su delegado, el supervisor y el contratista	Secretario general, gerente, supervisor, contratista	14/06/2016 al 30/09/2016	100 % de los documentos que tengan como fin la modificación de contratos deben estar firmados por el representante legal o su delegado, el supervisor y el contratista	No de los documentos que tengan como fin la modificación de contratos deben estar firmados por el representante legal o su delegado, el supervisor y el contratista / No de modificaciones realizadas a los contratos	

5	<p>Se evidenció para los contratos 015, 103, 134 y 145 de 2015, deficiente actividad de supervisión por parte del IMDRI, en razón a que se suscribieron contratos de prestación de servicios que tuvieron por objeto la supervisión de los aspectos técnicos de algunos contratos, sin que por parte del Instituto se designase a otra persona (contratista o personal de planta), competente para desarrollar la supervisión y/o el seguimiento administrativo, financiero y contable, aspectos que hacen parte de las labores de supervisión que debe ejercer la entidad, los cuales no pueden ejercer una sola persona, que no cuenta ni con el perfil adecuado y que además solo ha sido designado para revisar los aspectos técnicos del contrato, lo cual genera como consecuencia, un ineficaz e ineficiente control y vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, son asumidas por el supervisor técnico sin que esté facultado para ello o no se realiza.</p>	<p>La supervisión del contrato recaera en personal idóneo para ejercer dicha labor, con personal de apoyo con conocimientos especializados, dependiendo de la complejidad del contrato</p>	<p>Supervisor del contrato, Gerente</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>100% Contratos con supervisión idónea o con apoyo de personal con conocimientos especializados dependiendo de la complejidad del contrato</p>	<p>No Contratos con supervisión idónea o con apoyo de personal con conocimientos especializados dependiendo de la complejidad del contrato / Total de contratos ejecutados</p>
6	<p>Se evidenció que en los contratos 253 y 254 de la vigencia 2014, así como para los contratos 103 y 134 de la vigencia 2015, por parte del IMDRI, no se encuentran anulados ni la copia de la consignación ni las estampillas Pro Cultura ni las estampillas Pro Anciano, como tampoco lo están las estampillas Pro Universidad del Tolima, según lo establecen los acuerdos por medio de los cuales se reglamentan las mismas, siendo el artículo 8 del Acuerdo 001 del 7 de marzo de 2011 para las primeras el artículo 6 del Acuerdo 003 del 7 de marzo de 2011 para las segundas y para las últimas el artículo 3 del Acuerdo 023 de 12 de agosto de 2010, lo que puede permitir la ocurrencia de actos de corrupción por fraude.</p>	<p>En todo contrato se debe verificar la anulación de la copia de la consignación y las estampillas Pro Cultura, las estampillas Pro Anciano y las estampillas Pro Universidad del Tolima</p>	<p>Secretario general, supervisores, interventores, gerente</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>100% Anulación en contratos de la copia de la consignación y las estampillas Pro Cultura, las estampillas Pro Anciano y las estampillas Pro Universidad del Tolima</p>	<p>No de contratos con anulación de la copia de la consignación y las estampillas Pro Cultura, las estampillas Pro Anciano y las estampillas Pro Universidad del Tolima/ total de contratos suscritos</p>
7	<p>El contrato 134 del 14 de Mayo de 2015 durante un periodo de su ejecución se encontró sin supervisión, en contravía de los preceptuado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Capítulo VI numerales 6.1 y 6.2 del Acuerdo número 01 del 21 de mayo de 2015, exponiendo al Instituto a la ocurrencia de actos de inmoralidad administrativa, actos de corrupción o falta de transparencia en la actividad contractual.</p>	<p>La gerencia garantizará que se ejerza la supervisión continua y permanente de los contratos</p>	<p>Secretario general, gerente</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>100% Contratos con supervisión continua y permanente</p>	<p>No de contratos con supervisión continua y permanente / total de contratos ejecutados</p>
8	<p>Este ente de control teniendo en cuenta la Resolución orgánica 014 de 2012, Resolución Orgánica 07 de 2015 y artículo 209 de la constitución política, revisó la rendición de la cuenta reportada por el sujeto de control, en la cual se verificó que la información registrada en cada uno de los formatos y anexos estuviera acorde con la información fuente y que estos se hubiesen diligenciado de acuerdo a los requerimientos exigidos, al confrontar dicha información se evidenció que presentan debilidades en suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y calidad (veracidad) en la rendición de la cuenta en el SIREC correspondiente a la vigencia 2015, para los siguientes formatos: F01, F02A, F02B, F03 AGR, F05A, F05B, F06 AGR, F07 AGR, F08A AGR, F08B AGR, F09 AGR, F11, F14A3, F15A, F20 1B, F19B, F22 CMI y F99</p>	<p>Se realizara la confrontación de documentación física y el sistema contable de formatos y anexos</p>	<p>Director técnico, administrativo y financiero, Secretario general</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>100% de los formatos y anexos confrontados</p>	<p>No de formatos y anexos confrontados / Total de formatos y anexos</p>

9	Se estableció que en los contratos 01 al 21, 39, 103, 134, 145 y 256 de la vigencia 2015, con base a la revisión de la información publicada en el SECOP, que el IMDRI omitió o publicó de manera extemporánea e incompleta la información relacionada con los actos y procedimientos de su actividad contractual, lo cual se configura en un incumplimiento y/o desconocimiento del deber de publicar a tiempo y de manera completa esta información como lo establece el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 19 y 34 del Decreto 1510 de 2013, la Circular externa 01 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, incurriendo en la Violación del principio de publicidad contemplado en la Ley 80 de 1993, los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal concretamente el de Publicidad contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.	La secretaria general verificara la información relacionada con los actos y procedimientos de los contratos al igual que publicara en el termino legal los respectivos soportes y anexos	Secretario general	14/06/2016 al 30/09/2016	100% de los contratos con obligación de publicar los actos contractuales en el SECOP en los terminos legales	No de contratos que publicaron los actos contractuales en el SECOP en los terminos legales / No de contratos con obligación de publicar los actos contractuales en el SECOP en los terminos legales
10	Para los contratos de prestación de servicios 110 y 186 de 2015, se evidenció que el IMDRI contrató con personas naturales que no cumplen con el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual, en razón a que se pudo establecer que no certificaron estudios académicos (técnicos, tecnológicos o profesionales), que convaliden la idoneidad para cumplir con las funciones objeto de los Contratos incumpliendo con lo establecido en los Artículos 30, 4º, 140, 240, 250, 260, 510 y 520 La Ley 80 de 1993, numeral 4 del art. 2º de la Ley 1150 de 2007. Art. 760 decreto 1510 de 2013. Art. 40, 50, 60, 160, ley 610 de 2000. Art. 5º, 23º, numeral 34 Art. 48 Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 ley 1474 de 2011 incurriendo en Falta disciplinaria consagrada en el artículo 48, numeral 29, de la Ley 734 tipificada por suscribir irregularmente contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, sin tenerse en cuenta el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	Se verificara toda hoja de vida y perfiles de acuerdo a la necesidad de la entidad	Secretario general	14/06/2016 al 30/09/2016	100% Hojas de vida y perfiles verificados	No Hojas de vida a contratar verificadas / No total de hojas de vida
11	Incumplimiento por parte del IMDRI, en la expedición y no publicación del acto administrativo en el que se declare aprobado claramente las garantías que cubran los siniestros y/o las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, incumpliendo lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Título III Garantías Capítulo I Generalidades del decreto 1510 de 2013, Capítulo V Ejecución y Seguimiento del Contrato numeral 5.5 Requisitos previos a la ejecución del manual de contratación del IMDRI adoptado mediante acuerdo 0014 del 21 de mayo de 2015, numeral 2 "Elementos Comunes a Todos los Contratos" del Capítulo 3 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 004 del 20 de enero de 2011, como se pudo apreciar para los contratos 253 y 254 de la vigencia 2014.	Expedir y publicar el acto administrativo de aprobación de garantías en los terminos legales	Secretario general	14/06/2016 al 30/09/2016	100 % de los contratos con expedición y publicación del acto administrativo de aprobación de garantías en los terminos legales	No de los contratos con expedición y publicación del acto administrativo de aprobación de garantías en los terminos legales / No Total de contratos con requerimiento de garantías
12	El IMDRI suscribió contratos de prestación de servicios sin que dentro del expediente contractual, específicamente en los documentos previos a la firma del contrato, se evidencia que hubiese presentado por parte del contratista propuesta económica del servicio para el cual fue contratado en contravía de lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 25 y numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 15 ,20 ,73 y 80 del decreto 1510 de 2013, numeral 4.1.3.6 del capítulo IV Manual de Contratación del IMDRI, adoptado mediante acuerdo N° 01 del 21 de mayo de 2015. Como se evidenció para los contratos 179, 43, 147, 110 y 144 de 2015.	Requerir presentacion de propuesta economica por parte del futuro contratista para la contratación de prestación de servicios	Secretario general	14/06/2016 al 30/09/2016	100% Contratos de prestación de servicios con propuesta economica	No Contratos de prestación de servicios con propuesta economica / Total de contratos de prestación de servicios suscritos

13	<p>Evaluated el plan de mejoramiento suscrito por el IMDRI el 08 de julio de 2015, producto del proceso de Auditoria Regular vigencia 2014, teniendo en cuenta las Directrices establecida en la Guía de Auditoria para las Contralorías Territoriales (GAT), lo establecido en la resolución orgánica número 007 del 16 de junio de 2015 y en el procedimiento de Auditoria Regular del Sistema Integrado de Gestión para seguimiento y/o evaluación de plan de mejoramiento, el IMDRI "Obtuvo una calificación tanto para cumplimiento como para efectividad de las acciones correctivas del 41,4 lo que equivale a una calificación consolidada del 41,4%. De conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 39 de la Resolución Orgánica 007 de 2015, se cataloga como un plan de mejoramiento "que no cumple", por arrojar una calificación inferior al 60% y en consecuencia se debe remitir a la Oficina Asesora Jurídica de esta Contraloría Municipal para dar apertura al proceso sancionatorio respectivo. Así mismo, deberán incluir las metas no cumplidas y no evaluadas en el plan de mejoramiento que surja del presente proceso Auditor.</p>	<p>La entidad sera responsable de cumplir con las metas planteadas en el plan de mejoramiento. El presente plan de mejoramiento incluye las metas no cumplidas y no evaluadas</p>	<p>Gerente, Secretario General y Director tecnico, administrativo y financiero</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Cumplir las metas del plan de mejoramiento</p>	<p>No Metas cumplidas / No. Total de metas plan de mejoramiento</p>
14	<p>De acuerdo al inventario físico realizado al IMDRI se pudo evidenciar que el Instituto no tiene control acerca de lo bienes que tiene a su cargo ya que estos no se encuentran codificados e identificados correctamente, de tal forma que se pueda cruzar el inventario físico real con el relacionado en el inventario impreso Incumpliendo el Manual de Procedimientos del Instituto - Inventario de equipos muebles y enseres- evitando a su vez que se tenga control de dichos elementos dentro y fuera del Instituto, pues existen elementos que al ser verificados físicamente generan incertidumbre para este Ente de Control ya que no se tiene certeza de que el elemento que se está observando corresponde al que hace referencia el registro de impreso de almacén.</p>	<p>Implementar alternativas que permitan una codificación e identificación de bienes permanente en cumplimiento del manual de procedimientos del instituto</p>	<p>Director tecnico, administrativo y financiero, almacenista.</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Implementar alternativa de identificación, actualización y cruce del inventario al 100% del inventario físico</p>	<p>100% Inventario actualizado /No Total de bienes encontrados</p>
15	<p>El Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué IMDRI, no lleva control del inventario físico que maneja, ya que no tiene un inventario físico depurado que permita identificar los elementos que ya cumplieron su vida útil y requiere dárseles de baja, Incumpliendo El Manual de Procedimientos del Instituto- Inventario de equipos muebles y enseres lo que conlleva el Manejo de un inventario no depurado que presenta elementos en mal estado o inservibles.</p>	<p>Depurar inventario una vez se encuentre actualizado</p>	<p>Director tecnico, administrativo y financiero, almacenista.</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>100 % Inventario depurado</p>	<p>100 % Inventario depurado</p>
16	<p>De la revisión del Plan Indicativo y el Plan de Acción de la Entidad para 2015 se evidenció que existen diferencias significativas entre los recursos que se registran en el plan de acción frente a los registrado en el Plan Indicativo, en contravía del contenido en la Ley 80 de 1993, ley 152 de 1994 y ley 610 del 2000 generando Falta de credibilidad en el proceso de contratación y planeación.</p>	<p>De acuerdo al contenido en la Ley 80 de 1993, ley 152 de 1994 y ley 610 del 2000 el instituto presentara plan indicativo y plan de acción corroborando el proceso</p>	<p>Director tecnico, administrativo y financiero.</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Plan indicativo y plan de acción confrontados</p>	<p>Plan indicativo y plan de acción confrontados</p>
17	<p>El IMDRI no registra los hechos financieros que se generan en el instante en que se producen, situación reflejada al no encontrarse registro de la caja menor constituida para la vigencia 2015 por \$1.933.050, ni la contabilización de los pagos realizados por este concepto, indicando que su información contable no posee las características cualitativas de la contabilidad pública, Incumpliendo la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, sección VII, Principios de contabilidad pública.- Registro-Devengo o causación-Revelación, sección VIII, Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, lo que nos indica falta de veracidad de la información contable producida por el IMDRI.</p>	<p>Se registrara los hechos financieros que se generan en el momento del registro de la caja menor haciendo apertura de esta cuenta para los movimientos correspondientes a este rubro</p>	<p>Director tecnico, administrativo y financiero.</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Realizar la apertura de la cuenta de la caja menor en el sistema contable</p>	<p>Realizar la apertura de la cuenta de la caja menor en el sistema contable</p>

18	Durante el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias se encontró mes a mes repetitivos los errores de causación, por utilización errónea de conceptos que no generan claridad al momento de leer el detalle de la descripción del registro que realizan, situación que permite identificar la incertidumbre que presentan sus estados contables, violando lo emanado en la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, sección VII, Principios de contabilidad pública.- Registro-Devengo o causación-Revelación, sección VIII, Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, reflejado en la no razonabilidad de la información contable.	Se dará claridad en la descripción en los registros de los movimientos contables, se solicitará al administrador del Software Syscafe la ampliación de los caracteres para incluir todo el detalle en los informes generados en medio magnético.	Director técnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% claridad en la descripción en los registros de los movimientos contables	No de registros de los movimientos contables con claridad en la descripción / Total de los registros contables
19	El IMDRI no realiza depuración de cuentas presentando un saldo anterior vigencia 2014 a nombre de Jaime Eduardo Ortiz Naranjo, por valor de \$1.071.200, durante todo el periodo 2015 en la cuenta 110502001 Caja Menor. Incumpliendo con el objetivo de la información contable pública de ser verificable ya que no permite comprobar su razonabilidad y objetividad, Incumpliendo lo establecido en la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, sección VII, Principios de contabilidad pública.- Registro-Devengo o causación-Revelación, sección VIII, Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, no siendo razonable la información contable.	Realizar comites contables antes del cierre de cada periodo para la depuración de cuentas	Director técnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% cuentas depuradas	No cuentas depuradas / Total de cuentas por depurar
20	El IMDRI no presenta información veraz ni homogénea dentro de sus estados contables en razón a que una vez confrontados los archivos cargados en el SIREC (Balance General – Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental) con los documentos fuentes entregados por el IMDRI se evidencia una sobreestimación en la utilidad por \$2.937.802.302, faltando a lo establecido en la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, SECCION VIII NORMAS TECNICAS DE CONTABILIDAD PUBLICA-ESTADOS CONTABLES BASICOS. Resolución 007 del 16 de junio de 2015, encontrándose una Inexactitud de la situación financiera del Instituto reportada dentro de sus estados contables.	Se confrontaran los documentos fuente con los archivos cargados en el SIREC (Balance General – Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental)	Director técnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% Balance General – Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental confrontados	100% Balance General – Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental confrontados
21	Una vez realizada la revisión de las declaraciones tributarias realizadas y presentadas por el IMDRI, se evidencia que situaciones como pago de sanciones e intereses moratorios por presentación tardía y por inconsistencias en lo reportado no fueron registrados en la contabilidad, ya que en los libros auxiliares no existe registro alguno que permita identificar las correcciones de la información, la creación de la cuenta por cobrar a quien se hiciera responsable de esa situación y la causación del pago por parte del tercero de las sanciones e intereses moratorios. Violando los artículos 260-9, 298-1, 512-6, 596, 599, 602, 603, 606, 607 Y 877 del Estatuto Tributario, 27 y 170 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 51 de la Ley 1739 de 2014. Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, sección VII, Principios de contabilidad pública.- Registro-Devengo o causación-Revelación, sección VIII, Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, situación que no permite que la información contable sirva como insumo para verificar el cumplimiento de la legalidad de sus operaciones.	Realizar las causaciones correspondientes en el momento que se generan los hechos y efectuar los pagos dentro de los periodos establecidos.	Director técnico, administrativo y financiero.	30/06/2016	100% de las causaciones realizadas correspondientes en el momento que se generan los hechos y los pagos efectuados dentro de los periodos establecidos	100% de las causaciones realizadas correspondientes en el momento que se generan los hechos y los pagos efectuados dentro de los periodos establecidos
22	En el desarrollo del proceso auditor se evidencia que el IMDRI no posee el acta de apertura o de autorización de folios donde se debe indicar el nombre de la entidad, el nombre del libro, la fecha de oficialización y el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007-Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad ya que no se puede realizar control de la información del registro de las transacciones y operaciones que realiza el IMDRI.	Elaborar el acta de apertura o de autorización de folios donde se indica el nombre de la entidad, el nombre del libro, la fecha de oficialización y el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua.	Director técnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	Elaborar acta de apertura de folios	Acta de apertura de folios elaborada

23	El IMDRI, no realiza los descuentos patronales respecto a la seguridad social y parafiscal de forma correcta generando correcciones por esos conceptos que producen el pago de intereses moratorios	Se verificara el % IBC para novedades en los descuentos patronales respecto a la seguridad social y parafiscal	Director tecnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% descuentos patronales correctos	No de descuentos patronales correctos / No de descuentos efectuados	
24	El IMDRI, no realiza un manejo tributario adecuado al momento de aplicar los descuentos correspondientes a Renta, Iva, Ica y tasa bomberil, dejando en muchas ocasiones de aplicar los descuentos correspondientes o en su defecto descontando a un tercero sin tener en cuenta la base establecida	Aplicar los porcentajes de descuentos de impuestos de renta, IVA, ICA y tasa bomberil según lo reglamentado por la ley	Director tecnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% de los descuentos aplicados por impuestos de renta, IVA, ICA y tasa bomberil según lo reglamentado por la ley	100% de los descuentos aplicados por impuestos de renta, IVA, ICA y tasa bomberil según lo reglamentado por la ley	
25	El IMDRI en los soportes de legalización correspondientes a los meses de marzo y abril presenta dos facturas por concepto de copias, la primera del 28 de marzo por \$140.000, la segunda del 6 de abril por \$134.050 en las cuales no especifican la cantidad de fotocopias que sacaron ni describen los documentos a los cuales se realizaron dicha copia, de igual manera la factura no cumple con los requisitos de ley, estando claro que el régimen simplificado no se encuentra obligado a facturar, situación que no impide que los responsables pertenecientes al mencionado régimen puedan expedir facturas, y en el caso en que voluntariamente opten por entregar este soporte, la factura expedida deberá cumplir con los requisitos legales exigidos para cada caso. Incumplimiento con el Artículo 2 del decreto 1001 de 1997, artículo 617 del estatuto tributario, generando Inseguridad frente a la autenticidad de los documentos soportes que certifiquen	Implementar documento equivalente para compras al regimen simplificado	Director tecnico, administrativo y financiero.	14/06/2016 al 30/09/2016	100% compras al regimen simplificado soportadas en documento equivalente	No de compras al regimen simplificado soportadas en documento equivalente / No Total de compras realizadas al regimen simplificado	
26	El IMDRI no presenta sus notas contables bajo los parámetros establecidos dentro del Régimen de contabilidad pública, ya que el objetivo de estas notas es revelar información adicional necesaria sobre sus transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación del instituto, no cumpliendo con lo establecido en la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007-Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables – Notas a los estados contables básicos, no revelando información adicional.	Las notas contables se aclararan y precisaran con respecto a las cifras reveladas en los estados financieros	Director tecnico, administrativo y financiero.	14/06/2016	100% cifras deben tener claridad en las notas contables	100% cifras deben tener claridad en las notas contables	
27	Durante la etapa precontractual se estableció el presupuesto oficial y en consecuencia se adelantó proceso licitatorio 09 de 2015 y se firmó el contrato de obra 256 de 2015, sin tener en cuenta el informe presentado por un contratista en condición de ingeniero asesor externo del Instituto para la vigencia 2015, con antelación a la apertura del proceso de licitación, en el cual puso en evidencia la probable ocurrencia de un detrimento por sobrecosto en una de las actividades ignorando lo preceptuado en el Artículo 15 del Decreto Presidencial Número 1510 del 17 de Julio de 2013 y capítulo IV: etapas de la contratación, 4.1. Etapa Precontractual, numeral 4.1.1.1. (Estudios y documentos previos) del manual de contratación del IMDRI adoptado mediante acuerdo 0014 del 21 de mayo de 2015, incurriendo en la violación de los principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Igualdad, Economía y Publicidad contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y probable ocurrencia de un detrimento por sobrecosto en una de las actividades que asciende a \$318.201.380,88.	todos los contratos contarán con un estudio de mercado para la determinación de los precios unitarios	Secretario general y personal de apoyo	14/06/2016 al 30/09/2016	100 % de los contratos contarán con estudio de mercado para determinar los precios unitarios	No de contratos con estudios de mercado para determinar los precios unitarios / Total de Contratos suscritos	

28	Durante el proceso auditor se determinó que la propuesta económica del oferente a quien le fue adjudicado por el IDMRI el proceso licitatorio 09 de 2015, presenta errores en el cálculo para determinar el factor del AIU que afecta los costos directos de la propuesta lo que incrementó el valor de la misma incurriendo en la violación de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Igualdad y Economía contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y la probable ocurrencia de un detrimento estimado en \$55.671.714,98.	El comité evaluador dejará un registro de los métodos de verificación utilizados para realizar la revisión de las propuestas económicas	Secretario general, miembros del comité evaluador	14/06/2016 al 30/09/2016	100% Propuestas económicas evaluadas con el registro de los métodos de verificación utilizados para realizar la revisión de las propuestas económicas	No Propuestas económicas evaluadas con el registro de los métodos de verificación utilizados para realizar la revisión de las propuestas económicas / Total de propuestas evaluadas	
29	Tras modificaciones realizadas al presupuesto oficial se superó el valor de la disponibilidad presupuestal y se adelantó el proceso de licitación pública 09 de 2015 sin realizar el ajuste necesario en contravía del Artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996 lo que conlleva la falta de garantía de la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos del contrato.	Realizar la solicitud de nuevo CDP en caso de que se presente modificación en el valor del presupuesto oficial	Secretario general, Director administrativo, financiero y técnico	14/06/2016 al 30/09/2016	100% de CDP ajustados al valor del presupuesto oficial	No de CDP ajustados al valor del presupuesto oficial / Total de disponibilidades expedidas	
30	El presupuesto oficial de la licitación pública 09 de 2015 presenta falencias representadas en actividades que tienen cantidad a ejecutar pero sin valor unitario o viceversa y en consecuencia la propuesta económica presentada por los oferentes y el correspondiente presupuesto del contrato 256 de 2015, en contravía de lo preceptuado en el Artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996, del Numeral 3.1.4.4 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 004 del 20 de enero de 2011 y numeral 4.1.1.1.14 del manual de contratación del IDMRI adoptado mediante acuerdo 0014 del 21 de mayo de 2015, generando incertidumbre sobre el verdadero valor de las obras a ejecutar y sobre la disponibilidad de recursos suficientes para su financiación.	Todo presupuesto oficial por el sistema de precios unitarios debe presentar un diligenciamiento completo de sus componentes	Secretario general, director administrativo, financiero y técnico, equipo de apoyo	14/06/2016 al 30/09/2016	100% presupuestos oficiales por el sistema de precios unitarios debe presentar un diligenciamiento completo de sus componentes	No presupuestos oficiales por el sistema de precios unitarios con diligenciamiento completo de sus componentes / Total de presupuestos oficiales	
31	Presunto daño patrimonial estimado en la suma de \$259.329,00, por la no devolución del computador portátil marca Toshiba, 1735-sp 3214 WL color blanco 3CO80770W REF 028 FAC IBG – 524860, elemento de propiedad del IDMRI, el cual se encontraba a cargo del ex gerente del instituto, para el desarrollo de sus funciones quien se apartó del mismo, desde el 30 de diciembre de 2015 lo cual demuestra el incumplimiento de los deberes establecidos Numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.	Seguimiento semestral de los elementos devolutivos entregados al personal de planta del IDMRI	Director técnico, administrativo y financiero	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar 2 seguimientos anuales a elementos devolutivos entregados a personal de planta	No de Seguimientos a elementos devolutivos / 2 seguimientos anuales	
32	En los convenios No. 039, 040, 042, 044 y 059 El IDMRI no está realizando un cálculo adecuado del presupuesto del objeto a contratar en la elaboración de estudios previos, al no tener en cuenta el análisis de precios del mercado de acuerdo a las actividades a desarrollar según lo estipulado en el objeto contractual incurriendo en sobrecostos; por otra parte, la elaboración y revisión de los estudios previos debe realizarse por personal idóneo.	Se realizarán los estudios de precios del mercado teniendo en cuenta los precios al menos de (3 firmas) para determinar los precios reales del objeto a contratar teniendo en cuenta el comportamiento histórico para no incurrir en posibles sobrecostos	Dirección financiera administrativa y técnica, Dependencia que realiza los estudios previos	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar al 100% los estudios de precios del mercado.	Numero de convenios con estudios del mercado con precios reales / Total convenios suscritos	
33	Los contratos de prestación de servicios Nos. 106, 211, 104, 181, 030 y 020 de la vigencia 2014, no cumplen con el objeto del contrato ya que al comparar las obligaciones de los contratistas estipuladas dentro de la minuta con los informes de actividades mensuales, estos no se ajustan a lo requerido	Verificar que los contratistas cumplan con el objeto contratado y con las cláusulas del contrato, verificando por parte del supervisor el informe y las actividades que se ejecutaron y que deben rendirse en el formato diseñado para ello; el cual desagrega cada uno de los ítem que deben cumplir los contratistas, con los documentos soportes.	Dirección financiera administrativa y técnica, supervisor de los contratos	14/06/2016 al 30/09/2016	Verificar el 100% que los contratistas cumplan con el objeto contratado y con las cláusulas del contrato.	Numero de contratos cumplidos y ejecutados / Total contratos suscritos	

34	Durante la revisión de los contratos se pudo apreciar que por deficiencia en los controles los expedientes presentan duplicidad de documentos, carecen de firmas, no se archivan de manera cronológica o están incompletos, lo que genera incertidumbre sobre el estado real de ejecución de los contratos y dificultad en las labores de auditoría desconociendo los lineamientos establecidos en la ley 594 de 2000, como se pudo apreciar para los contratos vigencia 2014 números 130, 151, 185, 206, 214, 235, 237, 249 y 250.	Darle cumplimiento a la ley 594 de 2000 en lo que corresponde al archivo de los documentos que hacen parte de las carpetas de los contratos, revisando cada una de las carpetas y que esta contengan cronológicamente los documentos que soportan la ejecución del contrato, con la debida identificación, teniendo en cuenta que la administración construya el archivo central y la compra de los archivadores rodante.	Dirección administrativa financiera y técnica supervisor de los contratos.	14/06/2016 al 30/09/2016	80% de cumplimiento con el archivo central y el 100% con el archivo de gestión teniendo en cuenta la ley de archivo.	Numero de expedientes cumpliendo con la ley 594 de 2000/numero de expedientes contractuales	
35	Durante las actividades de revisión se encontró que por deficiencias en las labores de supervisión e interventoría y en los controles por parte del Instituto no reposan en los expedientes de los contratos liquidados los planos record ni esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas incumpliendo con una de las obligaciones de los contratistas establecidas en las minutas incurriendo en el incumplimiento de obligaciones contractuales, dificultando las labores de auditoría y generando incertidumbre sobre la veracidad de la información consignadas en las actas parciales y final, como se pudo apreciar para los contratos 130, 133, 137, 152, 185, 208, 249 y 250 de la vigencia 2014	Mantener actualizado los expedientes con todos los documentos que se presenten en desarrollo de la ejecución de los contratos, debidamente foliados e identificado el expediente.	Dirección administrativa financiera y técnica supervisor de los contratos.	14/06/2016 al 30/09/2016	Actualizar al 100% los expedientes con todos los documentos que se presenten en desarrollo de la ejecución de los contratos	Numero de expedientes completos y actualizados con los documentos que se presenten en desarrollo de la ejecución de los contratos /numero de contratos suscritos	
36	Durante las visitas técnicas se pudo apreciar que por deficiencias en las labores de supervisión e interventoría se aceptaron obras con especificaciones técnicas distintas de las consignadas en los objetos de los contratos exponiendo el patrimonio de la entidad bien sea por que se acepten bienes con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas o por reclamación de los contratistas en caso de entregar, a petición de la supervisión o interventoría, bienes que superan las especificaciones contratadas como se pudo apreciar para los contratos números 137, 152, 185, 206, 235, 237, 249, 250 y 252 de la vigencia 2014.	Recibir las obras conforme a las especificaciones técnicas contratadas, o en caso de modificaciones dejar las respectivas actas de modificación debidamente legalizadas.	Dirección administrativa financiera y técnica supervisor de los contratos.	14/06/2016 al 30/09/2016	Recibir las obras al 100% conforme a las especificaciones técnicas contratadas, o en caso de modificaciones dejar las respectivas actas de modificación debidamente legalizadas.	Numero de obras ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas/numero de contratos de obra suscritos.	
37	El IMDRI no cumple con lo estipulado en la normatividad referente a la implementación de la estrategia Gobierno en Línea ley 962 de 2005, Ley Anti trámites, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Art. 73 y 76	Se cumplirá con lo parámetros establecidos en la ley 962 de 2005, teniendo los porcentajes que para cada vigencia se establecieron en la nueva normatividad.	Dirección Administrativa Financiera y Técnica	14/06/2016 al 30/09/2016	Cumplir con el 70% de lo establecido en la ley 962 de 2015.	Cumplir con el 70% de la implementación de la estrategia de Gobierno en línea.	
38	En la contratación del IMDRI no se evidenció una adecuada supervisión a los diferentes contratos ejecutados durante la vigencia 2014, como lo estipula la ley 1474 de 2011 en su artículo 83, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual, al no exigir informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de su ejecución.	A partir de la suscripción del plan de mejoramiento ante el ente de control, se exigirá a los supervisores de los diferentes contratos cumplir con lo estipulado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, verificando lo administrativo, lo financiero y lo técnico, de igual manera la administración vigilara el estricto cumplimiento de la supervisión.	Dirección financiera administrativa y técnica, supervisores de los contratos y/o convenios	14/06/2016 al 30/09/2016	Verificar el 100% de cumplimiento en lo administrativo, lo financiero y lo técnico del contrato,	Numero Contratos y convenios que dan cumplimiento art 83 ley 1474 2011/Total convenios y contratos suscritos	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS Y SUPERVISORES
39	El IMDRI adquirió compromisos al adicionar los contratos 55 y 139 con cargo a vigencias futuras puesto que la ejecución del objeto contractual abarca la vigencia siguiente, sin contar con la respectiva autorización para el efecto, incumpliendo así lo señalado en el artículo 8° de ley 819 de 2003 y la circular externa 43 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda.	Se tendrá en cuenta el artículo 8 de la ley 819, no obstante se sustentara el riesgo al que haya lugar al contratar estos casos excepcionales que se presentan en el normal desarrollo del Instituto incluyendo los requisitos mínimos para justificar el uso excepcional de la reserva presupuestal	Dirección Administrativa Financiera y Técnica	14/06/2016 al 30/09/2016	Elaborar al 100% la justificación para el uso excepcional de la reserva presupuestal a que haya lugar	Numero Contratos y convenios que dan cumplimiento del artículo 8 de la ley 819 del 2013 /contratos suscritos en una vigencia y que tienen alcance hasta la siguiente vigencia	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS Y CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES
40	Para el contrato número 185 del 08 de septiembre de 2014, por deficiencias en las actividades de supervisión e interventoría y en los controles por parte del Instituto se aceptaron actividades sin el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se recibieron menores cantidades de obra de las consignadas en el acta final desconociendo las obligaciones contractuales generando un presunto detrimento por mayor cantidad de obra pagada y no ejecutada y aceptación de obra con especificaciones técnicas inferiores estimado en \$5.264.580,94 e incumplimiento del Principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	Realizar los pagos de las obras de las actividades efectivamente ejecutadas.	Supervisores e interventores	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% de los pagos de las obras efectivamente ejecutadas.	Numero de actas parciales y finales de obra pagadas / numero de actividades realmente ejecutadas en actas parciales o finales.	SUPERVISORES INTERVENTORES, ANDRES MAURICIO VILLEGAS, MARITZA

41	El IMDRI presentó inconsistencias en el diligenciamiento de la información de algunos formatos del SIREC, incumpliendo lo estipulado en la resolución orgánica 014 de noviembre 14 de 2012 emitida por este ente de control.	A partir de la suscripción del plan de mejoramiento por parte del ente de control, el instituto tomara los correctivos necesarios para el diligenciamiento de los formatos del Sirec correctamente, teniendo en cuenta los documentos fuente.	Dirección Administrativa Financiera y Técnica	14/06/2016 al 15/02/2017	Diligenciar el 100% de los formatos del SIREC correctamente teniendo en cuenta los documentos fuentes.	Formatos diligenciados correctamente / número de formatos diligenciados	ESTELLA MONDRAGON, ANDRES MAURICIO VILLEGAS, MARITZA FERNANDA ROZO, CHARFIT ADOLFO GONGORA, CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES, MIGUEL RINCON URUEÑA.
42	El IMDRI no realiza un uso pleno y eficiente del software contable al servicio de la entidad, por lo tanto no controla ni administra adecuadamente la información a disposición del instituto, lo que se constituye en un alto riesgo de incurrir en actos de corrupción.	El Instituto solicitara a la empresa Syscafe crear niveles de seguridad y conceder a los funcionarios y contratistas claves de acceso donde cada uno tenga restringido el ingreso a los diferentes módulos y solo la Directora Administrativa Financiera y Técnica tenga acceso a toda la información financiera por ser el superusuario, cualquier modificación ajustes, cambio o cierre, apertura de periodo, solo lo podrá autorizar por la misma.	Dirección Administrativa Financiera y Técnica	14/06/2016 al 30/09/2016	Solicitar a syscafe el 100% de seguridad con claves de acceso al personal autorizado y Capacitación para el manejo técnico del programa contable de acuerdo a las NIF.	Capacitación por parte de SYSCAFE sobre el manejo de los programas.	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS.
43	El IMDRI no realiza el cálculo de depreciación de la PPyE teniendo en cuenta su vida útil y tampoco el método de línea recta designado en el manual de políticas contables. Por otra parte, se evidencia un error en la contabilización de estos rubros y una sobrestimación de los activos para efectos de información financiera del instituto.	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento el Instituto realizara el cálculo de depreciación de la PPyE teniendo en cuenta la vida útil de acuerdo a las políticas contables	Dirección Administrativa Financiera y Técnica - Contador	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% del cálculo de la depreciación de la PP Y E teniendo en cuenta la vida útil.	depreciaciones efectuadas conforme a la vida útil / depreciaciones efectuadas	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS
44	El IMDRI no practica adecuadamente los cobros de retención en la fuente a título de renta e Ica, por otra parte no se causó el saldo de la deuda por servicio de agua contraída con el IBAL que asciende a \$432.317.400.	A partir de la suscripción del Plan de Mejoramiento, Verificar en la tabla de retención los porcentajes a que hayan lugar y revisar los descuentos realizados por retención en la fuente e ica, y contabilizar la deuda que se tiene con el Ibal por concepto del servicio de agua potable.	Dirección Administrativa Financiera y Técnica - Contador	14/06/2016 al 30/09/2016	Aplicar el 100% de la tabla de retención en la fuente e ICA Y contabilizar la deuda real que se tiene con el IBAL.	Liquidación de retención en la fuente e ica de acuerdo a la ley / Liquidación retención en la fuente e ica	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS
45	El IMDRI no asignó eficientemente la labor de elaboración de nómina y liquidación de seguridad social y parafiscales, incurriendo en un mayor valor pagado de \$8.688.264, lo que generó un presunto detrimento patrimonial al Instituto.	A partir de la suscripción del Plan de Mejoramiento, elaborar la nómina en el modulo Nomina del programa syscafe y revisara los descuentos efectuados en la nómina de los funcionarios de planta del Instituto. Ya se justo con el software contable.	Dirección Administrativa Financiera y Técnica - Contador	14/06/2016 al 31/07/2016	Elaborar el 100% de la nómina en el programa SYSCAFE efectuando los descuentos reales de ley que se presenten.	Nomina liquidada con deducciones de ley / Nomina liquidada	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS
46	En los auxiliares de enero a diciembre de 2013 se refleja saldo por \$12.492.500 en caja principal, cifra que no se depuró durante la vigencia. En el boletín de almacén no se registra terrenos pese a que se causa contablemente el respectivo saldo y hay cuentas bancarias inactivas pendientes de su cancelación y depuración contable respectiva.	El Instituto procederá a depurar las cuentas de caja principal, cuentas bancarias inactivas y se incluirá en el módulo de almacén los respectivos valores de terrenos.	Dirección Administrativa Financiera	14/06/2016 al 30/09/2016	Efectuar la depuración al 100% de las cuentas bancarias inactivas y se incluirá en el módulo de almacén los respectivos valores de terrenos.	No de cuentas depuradas/total de cuentas a depurar.	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS
47	En el inventario de Propiedad, planta y equipo del almacén no se registra terrenos pese a que se reflejan en el balance y algunas responsabilidades de elementos devolutivos no se encuentran firmadas por responsables ni actualizadas.	Se integrarán los terrenos al módulo de almacén.	Dirección Administrativa Financiera	14/06/2016 al 30/09/2016	Registrar el 100% en el inventario de Propiedad, planta y equipo del almacén los terrenos y actualizar la responsabilidad de elementos devolutivos.	No de registro de propiedad planta y equipo/No total de registro propiedad planta y equipo	MARITZA FERNANDA ROZO RIVEROS

48	<p>Dentro de la muestra evaluada se evidenció que para contratos que se encuentran en ejecución o terminados sin liquidar, por deficiencias en las actividades de supervisión y falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial, se han recibido y cancelado mayores cantidades de obra de las realmente ejecutadas por \$11.737.444.50 y/o se pactaron precios unitarios por encima de los locales tomando como referencia las Resoluciones de la Alcaldía Municipal de Ibagué números 1000-0027 de 2014 "Por medio de la cual se fijan los precios unitarios para Obras civiles de Pavimentación en el Municipio de Ibagué para la vigencia 2014" y 1000-0063 del 20 de junio de 2014, "Por medio de la cual se fijan los precios unitarios para Obras civiles de Infraestructura en el Municipio de Ibagué para la vigencia 2014", cancelando hasta las actas parciales evaluadas un excedente de \$ 76.017.713,59, lo que podría configurarse como detrimento para la entidad por un presunto sobrecosto estimado en \$87.755.158.09, como se pudo apreciar para los contratos números 151, 206, 214, 232, 235, 237 y 252 de la vigencia 2014.</p>	<p>Se elaboraran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto, conformidad a los precios del mercado local. Y quienes elaboran estos estudios deben ser personas idoneas, igualmente las cantidades de obra al momento de recibirlas el IMDRI deben ser acordes a lo realmente ejecutado Y pagado</p>	<p>Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Elaborar al 100% los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto, conforme a los precios del mercado local. Y que las personas sean idoneas, igualmente las cantidades de obra al momento de recibirlas deben ser acordes a lo realmente ejecutado.</p>	<p>Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuestos elaborados por el IMDRI. Cantidad de obra ejecutada y pagada / Cantidad de obra parcial contratada.</p>
49	<p>Para el contrato número 130 del 13 de mayo de 2014, por falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial se pactaron precios unitarios por encima de los precios de mercado locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1-0112 del 17 de Mayo de 2012 vigente para la época de elaboración de los estudios previos, generándole al presupuesto de la entidad un sobrecosto estimado en \$1.876.126,36 que se constituye en un presunto detrimento e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.</p>	<p>Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Realizar al 100% los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados</p>
50	<p>Para el contrato número 130 del 13 de mayo de 2014, por deficiencias en las actividades de supervisión y falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial, se pactaron precios unitarios para actividades no previstas por encima de los precios de mercado locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal numero 1000-0063 del 20 de junio de 2014, generándole al presupuesto de la entidad un presunto sobrecosto estimado en \$701.536,11, e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.</p>	<p>Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados</p>
51	<p>Por falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial se pactaron precios unitarios por encima de los del mercado local tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1-0112 del 17 de Mayo de 2012 y 1000-0063 del 20 de junio de 2014, vigentes para la época de elaboración de los estudios previos, generándole al presupuesto de la entidad un presunto detrimento por el sobrecosto estimado en \$21.711.289,09 e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía como se pudo evidenciar para los contratos de obra numeros 133, 137, 152 y 208 de la vigencia 2014.</p>	<p>Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados</p>
52	<p>Para el contrato número 152 del 19 de agosto de 2014, por deficiencias en las actividades de supervisión e interventoria se pactaron precios unitarios para ítems no previstos por encima de los precios locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal numero 1000-0063 del 20 de junio de 2014, generándole al presupuesto de la entidad un sobrecosto estimado en \$175.027,93 generando un presunto detrimento e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía</p>	<p>Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores</p>	<p>14/06/2016 al 30/09/2016</p>	<p>Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.</p>	<p>Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuestos elaborados</p>

53	Para el contrato número 185 del 08 de septiembre de 2014, por falencias en la determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial se pactaron precios unitarios por encima de los precios de mercado locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1-0112 del 17 de Mayo de 2012 y 1000-0063 del 20 de junio de 2014, está vigente para la época de elaboración de los estudios previos, generándole al presupuesto de la entidad un presunto detrimento por el sobrecosto estimado en \$14.269.007,47 e incurriendo en el incumplimiento del principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados.
54	Para el contrato número 185 del 08 de septiembre de 2014, por deficiencias en las actividades de supervisión y falencias en la determinación de los precios unitarios para ítems no previstos se pactaron precios unitarios por encima de los precios locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1000-0063 del 20 de junio de 2014 y los precios pagados por el IMDRI a otros contratistas durante la misma vigencia, generándole al presupuesto de la entidad un presunto detrimento por un sobrecosto estimado en \$7.008.028,79 así como el incumplimiento al principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados
55	Para los contratos números 249 del 10 de diciembre de 2014 y 250 del 11 de diciembre de 2014, por deficiencias en determinación de los precios unitarios que dieron origen al presupuesto oficial se pactaron precios unitarios por encima de los precios de mercado locales tomando como referencia la Resolución de precios de la Administración Municipal número 1000-0063 del 20 de junio de 2014, generándole al presupuesto de la entidad un presunto detrimento por un sobrecosto estimado en \$11.121.968,59, así como el incumplimiento al principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	Se realizaran los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales y/o supervisores e interventores	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% de los analisis de precios unitarios para cada actividad de cada proyecto conforme a los precios del mercado local.	Numero de presupuestos oficiales realizados con base en precios de mercado local / numero de presupuesto elaborados
56	Para el contrato número 250 del 11 de diciembre de 2014, por deficiencias en las actividades de supervisión e interventoría y en los controles por parte del Instituto se recibieron menores cantidades de obra de las consignadas en el acta final desconociendo las obligaciones contractuales generando un presunto detrimento estimado en \$2.652.851,16 el incumplimiento al principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Economía.	Realizar los pagos de las obras de las actividades efectivamente ejecutadas.	Supervisores e interventores	14/06/2016 al 30/09/2016	Realizar el 100% de los pagos de las obras efectivamente ejecutadas.	Numero de actas parciales y finales de obra pagadas / numero de actividades realmente ejecutadas en actas parciales o finales
57	No se evidencian dentro de los expedientes contractuales los precios unitarios sobre los que se calcula el presupuesto oficial ni soportes de dicho procedimiento como tampoco las especificaciones técnicas de las actividades que conforman el objeto del contrato por inobservancia de manual de contratación de la entidad y del estatuto general de contratación incurriendo en la Violación de los principio de la función administrativa y de la Gestión Fiscal de Igualdad, Economía y Publicidad contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el Manual de Contratación del Instituto adoptado mediante resolución 0756 de 2013, como se evidenció para los contratos 130, 133, 137, 151, 152, 185, 206, 208, 214, 232, 235, 237, 249, 250 y 250 de la vigencia	Todos los presupuestos oficiales deben estar compuestos por los precios unitarios con las especificaciones tecnicas de los bienes y servicios adquiridos.	Ingenieros que elaboran los presupuestos oficiales	14/06/2016 al 30/09/2016	Elaborar el 100% de los presupuestos oficiales y que estos deben estar compuestos por los precios unitarios con las especificaciones tecnicas de los bienes y servicios adquiridos.	Numero de presupuestos oficiales elaborados con las especificaciones tecnicas de los bienes y servicios adquiridos / numero de presupuestos oficiales con precios unitarios

Representante Legal